



QR validez del avalúo

## INFORME DE AVALUO LRCAJA-72490003\_V2

RESUMEN EJECUTIVO		ANTECEDENTES	
CLIENTE	ALEXANDER JAIMES GELVEZ	FECHA VISITA	02/02/2024
NIT / C.C CLIENTE	72490003	FECHA INFORME	02/02/2024
DIRECCIÓN	KR 5 A # 12 - 72 URB EL REFUGIO LT 16 MZ X	DIRIGIDO A	Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía
SECTOR	Urbano Estrato 2	EDAD (AÑOS)	23 años
BARRIO	URB EL REFUGIO LT 16 MZ X	REMODELADO	
CIUDAD	El Playón	OCCUPANTE	Propietario
DEPARTAMENTO	Santander	TIPO DE INMUEBLE	Casa
PROPOSITO	Modelo 8-14	USO ACTUAL	Vivienda
TIPO AVALUO	valor comercial		
VALUADOR	MARTHA CECILIA HERNANDEZ BENAVIDES		
IDENTIFICACIÓN	63479382		

## ASPECTOS JURIDICOS

PROPIETARIO	EDELMIRA NINO GUERRERO			
NUM. ESCRITURA	157 EscrituraDe Propiedad	#NOTARIA	Única	FECHA 30/09/2021
CIUDAD ESCRITURA	El Playón		DEPTO	Santander
CEDULA CATASTRAL	01 00 0066 0018 000			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	No disponible			
NOMBRE DEL CONJUNTO/EDIFICIO				
VALOR ADMINISTRACION	No Tiene	MENSUALIDAD	VRxM2	

M. INMOB.	N°
300-145336	Casa

## OBSERVACIONES GENERALES

Inmueble ubicado en: KR 5 A # 12 - 72 URB EL REFUGIO LT 16 MZ X El Playón - Santander  
Cuenta con servicios públicos (agua, energía y gas), contadores instalados y funcionales.

## ACABADOS

DETALLE	CALIDAD	ESTADO
Sala	Normal	Bueno.
Comedor	Normal	Bueno.
Cocina	Normal	Bueno.
Baño	Normal	Bueno.
Piso	Normal	Bueno.
Techo	Normal	Bueno.
Muro	Normal	Bueno.
Carpintería	Normal	Bueno.

## DOTACIÓN COMUNAL

Portería	No	Bicicletero	No	Acensores	No
Piscinas	No	TerrazaComunal	No	JardinInfantil	No
PlantaElect.	No	Calefaccion	No	Golfito	No
Gar.Visit.	No	Gimnasio	No	BombaEyectora	No
Porteria	No	Tanque	No	Cancha	No
ZonaVerde	No	Shut	No	Citofono	No
Aire	No	Teatrino	No	Sauna	No

## VALOR COMERCIAL \$ COP 129,402,576

## VALOR ASEGURABLE \$ COP 129,402,576

## CALIFICACIÓN DE GARANTÍA

FAVORABLE: Si

## Observación de Favorabilidad

El inmueble es FAVORABLE para Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía Modelo 8-14

## NOMBRES Y FIRMAS



MARTHA CECILIA HERNANDEZ  
BENAVIDES  
Perito Actuante  
C.C: 63479382  
RAA: AVAL-63479382



Los Rosales Constructora Inmobiliaria  
S.A.S.  
Nombre de la firma

MIEMBROS DE LA LONJA DE BOGOTÁ-Oficina: CI 151 #18A-34 OF. 505 Bogotá; PBX: 6019159007 Ext. 101

Página web: [www.losrosales.com](http://www.losrosales.com) Email: [avaluos@losrosales.com](mailto:avaluos@losrosales.com)



### CUADRO DE VALORACIÓN

Tipo de Área	Descripción	Área	Unidad	Valor unitario	%	Valor total
Area de Terreno	TERRENO	72	M2	\$834,758.00	46.45%	\$60,102,576.00
Area Construida	CONSTRUCCION	66	M2	\$1,050,000.00	53.55%	\$69,300,000.00
<b>TOTALES</b>					<b>100%</b>	<b>\$129,402,576</b>
Valor en letras	Ciento veintinueve millones cuatrocientos dos mil quinientos setenta y seis Pesos Colombianos					

**TOTAL COMERCIAL** \$129,402,576  
**OFERTA Y DEMANDA**

**Tiempo esperado de comercialización (Meses):**

**Perspectivas de valoración:**

**Comportamiento Oferta y Demanda:**

**Actualidad edificadora:**

12

De acuerdo a las condiciones del sector y a la dinámica de mercado del mismo, se consideran perspectivas de valoración medias

Del análisis del segmento del mercado relativo a los inmuebles comparables con el que se valora se deduce que la oferta en la zona es media, y se considera que la demanda es media.

No se observó actividad edificadora en su entorno inmediato.

### SALVEDADES

**General:** Inmueble ubicado en: KR 5 A # 12 - 72 URB EL REFUGIO LT 16 MZ XEI Playón - SantanderCuenta con servicios públicos (agua, energía y gas), contadores instalados y funcionales.

**Jurídica:** La presente tasación no constituye un estudio de títulos, ni se asume responsabilidad por vicios ocultos u otras características del inmueble.No se observa limitaciones jurídicas en los documentos suministrados. El presente informe y avalúo no corresponde a un estudio jurídico de títulos.

**Garaje:** El inmueble objeto de avalúo no cuenta con garaje ni depósito.

**Entorno:** No se observan afectaciones ambientales, de orden público o de seguridad negativas, más que las normales del municipio.Vecindario con buen amueblamiento urbano, vías pavimentadas en concreto flexible, en buen estado, sin impacto ambiental negativo evidente en el momento de la visita.

**Estructura:** Estructura en aparente buen estado de conservación en el momento de la visita, no se observa grietas o fallas a simple vista. La presente tasación no constituye un dictamen estructural, de cimentación o de cualquier otra rama de la ingeniería civil o la arquitectura, por lo tanto, no puede ser utilizado para fines relacionados con esas ramas; ni se asume responsabilidad por vicios ocultos u otras características del inmueble que no puedan ser apreciadas en una visita normal de inspección física.

**Dependencia:** Casa. Consta de: sala: 1, Comedor: 1, Cocina: Sencilla, Baño social: 1, Patio interior: 1, Habitaciones: 3, Zona ropa: 1, Ventilación: Bueno, Iluminación: Bueno

**Acabados:** Acabados en buen estado de conservación y mantenimiento.

### EXPLICACIÓN METODOLOGÍA UTILIZADA

Para la determinación del valor comercial del inmueble objeto de avalúo, de acuerdo con lo establecido en el **Decreto 1420 del 24 de julio de 1998** y su correspondiente resolución reglamentaria **Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008** expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la **Ley 388 de 1997; se utiliza el siguiente (s) método(s):**

**MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO:** Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

## MERCADO

#	DIRECCION	VALOR VENTA	NEG	VALOR DEPURADO	TELEFONO	TERRENO M2	TAMANO CONSTRUCCION M2	VALOR CONSTRUCCION M2	VALOR CONSTRUCCION
1	EL PLAYÓN	\$135,000,000	0.90	\$121,500,000	3184201032	78	60	\$900,000	\$54,000,000
2	EL PAYÓN	\$140,000,000	0.90	\$126,000,000	3188723318	72	65	\$1,000,000	\$65,000,000
3	EL PLAYÓN	\$150,000,000	0.90	\$135,000,000	3001121432	72	100	\$780,000	\$78,000,000
<b>Del inmueble</b>						<b>72</b>	<b>66</b>		

#	TOTAL SIN CONSTRUCCION	TERRENO M2	FACTOR TAMAÑO	FACTOR UBICACION	FACTOR HOMOLOGADO	RESULTADOS
1	\$67,500,000	\$865,385	1.0	1.0	1.00	\$865,385
2	\$61,000,000	\$847,222	1.0	1.0	1.00	\$847,222
3	\$57,000,000	\$791,667	1.0	1.0	1.00	\$791,667
				PROMEDIO	\$834,757.83	
				DESV. STANDAR	\$38,407.09	
				COEF. VARIACION	4.60%	

TERRENO	ADOPTADOM2	\$834,758.00	AREA	72	TOTAL	\$60,102,576.00
CONSTRUCCION	ADOPTADOM2	\$980,000.00	AREA	66	TOTAL	\$64,680,000.00
VALOR TOTAL		\$124,782,576.00				

Observaciones:

Enlaces:

## UBICACIÓN DEL INMUEBLE VALORADO

### DIRECCIÓN:

KR 5 A # 12 - 72 URB EL REFUGIO LT 16 MZ X | URB EL REFUGIO LT 16 MZ X | El Playón | Santander

### COORDENADAS (DD)

Latitud: 7.472500

Longitud: -73.203181

### COORDENADAS (DMS)

Latitud: 7° 28' 21''

Longitud: 73° 12' 11.4516''



## PLANO DE DISTRIBUCIÓN



## FOTOS General

Foto Selfie



Foto Selfie



Vía frente al inmueble



Contador de Energia



Contador de Agua



Contador de Gas



Fachada del Inmueble



Fachada del Inmueble



## FOTOS General

Nomenclatura



Nomenclatura



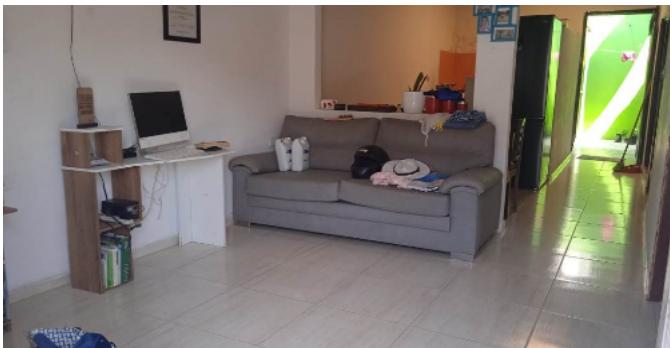
Puerta de entrada



Puerta de entrada



Sala



Comedor



Cocina



Zona de Ropas



## FOTOS General

Hab. 1 o Habitación Principal



Habitación 2



Habitación 3



Baño Social 1



Patio Interior



## CONSIDERACIONES FINALES PARA EL INFORME DE AVALÚO

**VOCABULARIO: PRECIO:** Es un término que se utiliza para la cuantía que se solicita, ofrece o paga por un bien o servicio. El precio de venta es un hecho histórico. **COSTO:** es el precio pagado por los bienes y servicios o la cantidad exigida para crear o producir el bien o el servicio. **MERCADO:** un mercado es el entorno en el que se comercializan bienes y servicios entre compradores y vendedores a través de un mecanismo de precios. --- **AVALÚO:** Es el estudio o proceso mediante el cual se estima y documenta el valor de un bien o bien inmueble, servicio, actividad, cosa u objeto, de acuerdo a la apreciación personal expresada por un profesional que cuenta con los conocimientos técnicos, aplique normas y procedimientos generalmente aceptados en esta especialidad. --- **VALOR COMERCIAL:** Es el precio más probable en que se podría comercializar un bien, en las circunstancias prevalecientes a la fecha del avalúo, en un plazo razonable de exposición, en una transacción llevada a cabo entre un oferente y un demandante libre de presiones, bien informados.

**ABREVIACIONES:** **Apartamento:** APTO ó AP --- **TORRE:** TO --- **LOTE:** LO --- **CASA:** CS o CA --- **AVENIDA:** AV --- **CALLE:** CL --- **CARRERA:** CRA ó KR--- **Diagonal:** Diag. --- **Conjunto:** CJ --- **Edificio:** ED --- **Residencial:** Res --- **Etapa:** ET --- **SIN Estrato:** SE---**Matrícula inmobiliaria:** M.I.--- **Certificado de libertad y tradición:** CLT--- **SIN INFORMACIÓN:** S/I

----- **METODOLOGÍA:** Para la determinación del valor

comercial del inmueble objeto de avalúo, de acuerdo con lo establecido en el **Decreto 1420 del 24 de julio de 1998** y su correspondiente resolución reglamentaria **Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008** expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la **Ley 388 de 1997**:

**1. Método de comparación o de mercado:** Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

**2. Método de capitalización de rentas o ingresos:** Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de un bien, a partir de las rentas o ingresos que se puedan obtener del mismo bien, o inmuebles semejantes y comparables por sus características físicas, de uso y ubicación, trayendo a valor presente la suma de los probables ingresos o rentas generadas en la vida remanente del bien objeto de avalúo, con una tasa de capitalización o interés.

**3. Método de costo de reposición:** Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Para la depreciación de las construcciones se deben emplear modelos continuos y no los discontinuos o en escalera. Deberá adoptarse un sistema que tenga en cuenta la edad y el estado de conservación, tal como lo establece Fitto y Corvini.

**4-) Método o técnica Residual:** Es el que busca establecer el valor comercial del bien, normalmente para el terreno, a partir de estimar el monto total de las ventas de un proyecto de construcción, acorde con la reglamentación urbanística vigente y de conformidad con el mercado del bien final vendible, en el terreno objeto de avalúo. Este método (técnica) debe desarrollarse bajo el principio de mayor y mejor uso.

## DECLARACION DE CUMPLIMIENTO

**El valuador confirma que:** el informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte, y el valuador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe. Se prohíbe la publicación del informe en todo o en parte, o cualquier referencia al mismo, o a las cifras de valuación contenidas en él, o los nombres y afiliación profesional de los valuadores, sin el consentimiento escrito del Valuador. --- **El profesional que firma** declara que no tiene hoy, ni espera tener en el futuro, interés en la propiedad valorada; ni participación en los usos que se hagan del avalúo, ni con las personas que participen en la operación. Ha inspeccionado el inmueble personalmente y/o su equipo de trabajo con RAA vigente, y la información es la observada; los inconvenientes y limitaciones que pueda tener el bien y su vecindario, están mencionados. Además, se mantendrá un nivel de confidencialidad, acorde a las exigencias de **Los Rosales Constructora Inmobiliaria S.A.S.** ---No es responsabilidad del valuador, el uso de este informe, para un fin distinto al que fue solicitado. --- **La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética** y normas de conducta. El Valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión. Se adjunta el registro RAA de valuador en el presente informe. Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el Valuador alcanza a conocer. Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.

## CONDICIONANTES Y SALVEDADES AL AVALÚO

La compañía valuadora así como el valuador no serán responsables de la veracidad de la información urbanística que afecte o haya afectado el inmueble objeto del predio en el momento de la realización del avalúo. El valuador deberá dejar consignadas las inconsistencias que observe. --- **La compañía valuadora** así como el valuador no serán responsables de la veracidad de la información y ubicación del bien, informada por el solicitante; los antecedentes de propiedad asentados en el presente Avalúo es la contenida en la documentación oficial proporcionada por el solicitante del propio Avalúo y/o propietario del bien a valuar y/o entidad pública o privada solicitante del avalúo, la cual asumimos como correcta y se recibe de buena fe. Entre ella, podemos mencionar la escritura de propiedad o propiedad horizontal, certificado de libertad y tradición, entre otros. --- **El presente Avalúo es de USO exclusivo del(os) solicitante(s)** para el destino o propósito expresado en el mismo, por lo que no podrá ser utilizado para fines distintos. ---- **La presente tasación no constituye un dictamen estructural, de cimentación, de hidrología, de suelos, de sismología**, o de cualquier otra rama de la ingeniería civil o la arquitectura, por lo tanto, no puede ser utilizado para fines relacionados con esas ramas ni se asume responsabilidad por vicios ocultos u otras características del inmueble que no puedan ser apreciadas en una visita normal de inspección física para efectos de tasación. Incluso cuando se aprecien algunas características que puedan constituir anomalías con respecto al estado de conservación normal **-según la vida útil consumida** de un inmueble o a su estructura, el valuador no asume mayor responsabilidad que así indicarlo cuando son detectadas, ya que aunque se presenten estados de conservación malos o ruinosos, es obligación del perito realizar la tasación según los criterios y normas vigentes y aplicables según el propósito del mismo. -- **No se han tenido** en cuenta en la elaboración del presente informe, posibles contingencias o afectaciones de orden jurídico, tales como: Titulación, Modos de Adquisición de Dominio, limitaciones de dominio, Contratos de Tenencia, Demandas Pendientes y en general cualquier asunto de carácter legal. El valor asignado se entiende como valor presente del inmueble tal y como se encontraba al momento de efectuar la visita de inspección. **Por tales motivos, el presente avalúo, no representa en ninguno de los casos un estudio de títulos.** --- Los valores comerciales asignados a los inmuebles, tienen que ver directamente con el área determinada en los documentos públicos suministrados por el interesado y/o áreas susceptibles de legalizar de acuerdo a la normatividad aplicable. --**Vigencia del avalúo: decretos 1420/1998 y 422/2000**, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una **vigencia de un año**, contado desde la fecha expedición, siempre y cuando las condiciones físicas, intrínsecas, extrínsecas y normativas del inmueble valuado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas del mercado inmobiliario comparable. Por otra parte, el **Decreto 145/2000**, "por medio del cual se establecen las condiciones de los créditos de vivienda individual a largo plazo, el avalúo practicado para tal fin, debe encontrarse dentro de los **seis (6) meses** anteriores al otorgamiento del crédito" --- **FAVORABILIDAD:** La finalidad de un proceso valuatorio, es dar valor, por tal motivo cuando se da un concepto de favorabilidad, este está sujeto al cumplimiento de las políticas exigidas por la entidad a la que se le está dirigiendo él avalúo, la cual establece los requisitos para dar un concepto, de acuerdo a los requerimientos internos de dicha entidad. La favorabilidad es un concepto independiente al valor del avalúo, el cual no se afecta por dicho concepto. NO es responsabilidad del perito y/o de Los Rosales dicho concepto, el cual se aporta de buena fe, es responsabilidad de a quien se dirige el avalúo verificar de acuerdo a sus políticas.

## FINAL DEL INFORME AVALÚO LRCAJA-72490003\_V2



PIN de Validación: E0000a58



<https://www.raa.org.co>



Corporación Colombiana Autoreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 9000870027-5

Entidad Reconocida de Autoregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) MARTHA CECILIA HERNANDEZ BENAVIDES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 63479382, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 05 de Febrero de 2019 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-63479382.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MARTHA CECILIA HERNANDEZ BENAVIDES se encuentra Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

**Categoría 1 Inmuebles Urbanos**

**Alcance**

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción  
05 Feb 2019

Regimen  
Régimen Académico

**Categoría 2 Inmuebles Rurales**

**Alcance**

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción  
05 Feb 2019

Regimen  
Régimen Académico

**Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección**

**Alcance**

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción  
29 Dic 2021

Regimen  
Régimen Académico



PIN de Validación: b0000a58

**Categoría 4 Obras de Infraestructura****Alcance**

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción  
05 Feb 2019Régimen  
Régimen Académico**Categoría 5 Inmuebles****Alcance**

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de ~~casas~~. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción  
05 Feb 2019Régimen  
Régimen Académico**Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil****Alcance**

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módem y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción  
05 Feb 2019Régimen  
Régimen Académico**Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales****Alcance**

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción  
05 Feb 2019Régimen  
Régimen Académico



PIN de Validación: b0000a58



<https://www.raa.org.co>



#### Categoría 10 Semevientes y Animales

##### Alcance

- Semevientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción  
05 Feb 2019

Regimen  
Régimen Académico

#### Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

##### Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción  
23 Dic 2021

Regimen  
Régimen Académico

#### Categoría 12 Intangibles

##### Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, firma comercial y otros similares.

Fecha de inscripción  
23 Dic 2021

Regimen  
Régimen Académico

#### Categoría 13 Intangibles Especiales

##### Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción  
23 Dic 2021

Regimen  
Régimen Académico

Los datos de contacto del Avaluador son:



PIN de Validación: b0000a58



Ciudad: FLORIDABLANCA, SANTANDER

Dirección: CARRERA 34 N° 119 - 22, APTO. 302, BARRIO NIZA

Teléfono: 3102444394

Correo Electrónico: marthaceci2233@gmail.com

**Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:**

Técnico laboral por competencias en Avaluos de bienes muebles (maquinaria y equipo) e inmuebles urbanos, rurales y especiales - Tecni-Incas

Técnico laboral por competencias en Técnico en avalúos - Incatec

Que revisando los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) **MARTHA CECILIA HERNANDEZ BENAVIDES**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 63479382

El(La) Señor(a) **MARTHA CECILIA HERNANDEZ BENAVIDES** no ha cumplido con el requisito legal de sufragar la cuota de autoregulación con **CORPORACIÓN COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUADORES ANAV**.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



#### PIN DE VALIDACIÓN

b0000a58

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los veintitres (23) días del mes de Enero del 2024 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



Firma: \_\_\_\_\_  
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro  
Representante Legal

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	
RESOLUCION	CODIGO: F-GD- 12    VERSION: 2	FECHA: 01/01/2020    Página 1 de 7

**RESOLUCION No. 025  
(13-09-2021)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE.**

**LA SUSCRITA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL PLAYÓN - SANTANDER**

En ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución nacional, la ley 388 de 1997, el decreto Nacional 1052 del 10 de junio de 1998 decreto 1469 de 2010 1077 2015 y 1203 de 2017

**CONSIDERANDO**

1. Que competen alcaldía municipal del playón por intermedio de la secretaría de planeación e infraestructura ejercer el estudio de trámite y expedición de las licencias de construcciones y remodelaciones que se adelantan en todo el perímetro del Municipio del playón.
2. Que el municipio de el playón ha aprobado mediante acuerdo número 008 del 21 de mayo del 2004 su esquema ordenamiento territorial
3. Que el día 02 del mes SEPTIEMBRE del año 2021 se hizo presente la solicitud de la licencia de reconocimiento de edificación existente de un inmueble identificado con cédula catastral No.68255010000660018000 y matrícula inmobiliaria No. 300-145336 ubicado en la CARRERA 5<sup>a</sup> No 12-72 ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN – SANTANDER. de propiedad de REYNEL HERNANDEZ PABON, identificado con cédula de ciudadanía No.91.471.339 del Bucaramanga-Santander.

NIT 890.208.199-0 Código postal: 687501  
CARRERA 5 No. 12-41  
Móvil 318 7838730  
[alcaldia@elplayon-santander.gov.co](mailto:alcaldia@elplayon-santander.gov.co)  
[www.elplayon-santander.gov.co](http://www.elplayon-santander.gov.co)



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	
RESOLUCION	CODIGO: F-GD- 12 VERSION: 2	FECHA: 01/01/2020 Página 2 de 7

4. Que, en la solicitud anexo los siguientes documentos:

- Formulario único nacional.
- plano topográfico y arquitectónico.
- minuta topográfica del predio.
- certificado de tradición y Libertad No.300-145336 y cédula catastral No. 68255010000660018000
- Fotocopia de tarjeta profesional del ingeniero
- peritaje técnico con evidencia fotográfica del predio en razón.
- fotocopia de la cédula de ciudadanía de la propietaria.
- carta debajo de la gravedad de juramento que la edificación tiene más de cinco (5) años de construida

5. Los planos topográficos, arquitectónico, minutias y peritaje técnico están firmados por el ingeniero **MARIO CASTILLO SILVA** con tarjeta profesional No. **MP- 54202-387309 NTS** y el topógrafo **DIEGO ARMANDO VILLAMIZAR PABON** con matrícula profesional **No.01-16796** son netamente de su responsabilidad.

6. Que a la solicitante de dicha licencia se le otorgó derecho de dominio sobre inmueble identificado con cédula catastral No. 68255010000660018000 y matrícula inmobiliaria No. 300-145336 ubicado en la **CARRERA 5<sup>a</sup> No 12-72 ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN – SANTANDER**, según la escritura **CIENTO CUATRO (104)** del día **DIECISIETE (17)** del mes **SEPTIEMBRE** de del año **2001** de la notaría única del círculo de **EL PLAYON**- Santander.

7. Que los planos topográficos del predio ubicado en la **CARRERA 5<sup>a</sup> No 12-72 ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN – SANTANDER**, posee la siguiente área y Linderos

NIT 890.208.199-0 Código postal: 687501  
CARRERA 5 No. 12-41  
Móvil 318 7838730  
[alcaldia@elplayon-santander.gov.co](mailto:alcaldia@elplayon-santander.gov.co)  
[www.elplayon-santander.gov.co](http://www.elplayon-santander.gov.co)



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	
RESOLUCION	CODIGO: F-GD- 12 VERSION 2	FECHA: 01/01/2020 Página 3 de 7

## AREA Y LINDEROS DE LA CASA

### AREAS

Descripcion	Area en m2
Área del Total del Predio	72.00
Área Total Construida	72.00
Área Total Construida Privada	66.00
Área Libre	6.00

### LINDEROS

CUADRO DE LINDEROS METRICOS		
COORDENADA	METROS	DESCRIPCION
NORTE	12	AL NORTE CON PREDIO CODIGO CATASTRAL 68255010000660001000
SUR	12	AL SUR CON PREDIO CODIGO CATASTRAL 68255010000660018000
ORIENTE	6	AL ORIENTE CON PREDIO CODIGO CATASTRAL 68255010000660020000
OCCIDENTE	6	AL OCCIDENTE CON LA CARRERA 5a DEL MUNICIPIO DE EL PLAYON-SANTANDER

NIT 890.208.199-0 Código postal: 687501  
CARRERA 5 No. 12-41  
Móvil 318 7838730  
[alcaldia@elplayon-santander.gov.co](mailto:alcaldia@elplayon-santander.gov.co)  
[www.elplayon-santander.gov.co](http://www.elplayon-santander.gov.co)



4

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE EL PLAYÓN</b>	
RESOLUCION	CODIGO: F-GD- 12	VERSION: 2

FECHA:  
01/01/2020

Página 4 de 7

**POR LO ANTERIOR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA  
DEL PLAYÓN, SANTANDER**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** otorgar licencia reconocimiento de edificación existente, para el predio identificado con cédula catastral No.68255010000660018000 y matrícula inmobiliaria No. 300-145336 ubicado en la CARRERA 5<sup>a</sup> No 12-72 ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN – SANTANDER. de propiedad de REYNEL HERNANDEZ PABON, identificado con cédula de ciudadanía No.91.471.339 de el playón-Santander.

**ARTICULO SEGUNDO:** apruébese los planos correspondientes a la licencia de reconocimiento de edificación existente.

**ARTÍCULO TERCERO:** esta licencia tendrá vigencia de 12 meses a partir de la fecha de expedición de dicha resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** informar a sus propietarios de las obligaciones que adquiere con la presente aprobación de la licencia:

- Con la escritura pública deberá anexar copia de planos aprobados del reconocimiento de edificación existente.
- Debe protocolizar la licencia de reconocimiento de edificación existente.

**ARTÍCULO QUINTO:** contra la presente resolución procede en recursos de reposición y apelación dentro de los 10 días calendario siguientes a su notificación el recurso de apelación podrá interponerse ante la alcaldía municipal del playón Santander según artículo 23 del decreto 1052 de 1998 y el artículo 59 del decreto 2150 de 1995.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	
RESOLUCION	CODIGO: F-GD- 12 VERSION: 2	FECHA: 01/01/2020 Página 5 de 7

**ARTICULO SEXTO:** Los planos topográficos, arquitectónico, minutias y peritaje técnico están firmados por el ingeniero MARIO CASTILLO SILVA con tarjeta profesional No. MP- 54202-387309 NTS y el topógrafo DIEGO ARMANDO VILLAMIZAR PABON con matrícula profesional No.01-16796 y suministrados por su propietario REYNEL HERNANDEZ PABON, identificado con cédula de ciudadanía No.91.471.339 del Bucaramanga-Santander. Y es netamente responsabilidad la veracidad del contenido y responsabilidad de los anteriormente mencionados.

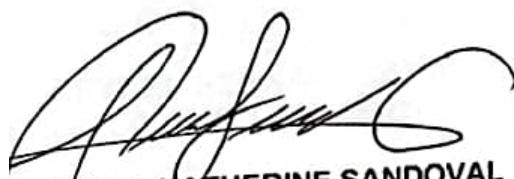
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** la presente resolución Se expide basada en la información suministrada por su propietario REYNEL HERNANDEZ PABON, identificado con cédula de ciudadanía No.91.471.339 del playón-Santander para el predio identificado con cédula catastral No.68255010000660018000 y matrícula inmobiliaria No. 300-145336 ubicado en la CARRERA 5<sup>a</sup> No 12-72 ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN – SANTANDER.

**ARTÍCULO OCTAVO:** cualquier modificación después de esta resolución en firme requiere aprobación de secretaría de planeación e infraestructura de playón Santander

**ARTÍCULO NOVENO:** el estudio de trámite y expedición de las licencias no tendrá costo alguno de acuerdo con el parágrafo 4 Artículo 20 del decreto 1203 del 2017

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de el playón-Santander a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)



DANIA KATHERINE SANDOVAL  
Secretaría de Planeación e Infraestructura  
El Playón Santander

PROYECTO REVISÓ	DIEGO ARMANDO VILLAMIZAR PABON. ING. DANIA KATHERINE SANDOVAL COTE.	APOYO SECRETARIA DE PLANEACIÓN SECRETARIA DE PLANEACION	
--------------------	--	--	---

NIT 890.208.199-0 Código postal: 687501  
CARRERA 5 No. 12-41  
Móvil 318 7838730  
[alcaldia@elplayon-santander.gov.co](mailto:alcaldia@elplayon-santander.gov.co)  
[www.elplayon-santander.gov.co](http://www.elplayon-santander.gov.co)

  
WILMER  
BARRIOS  
ALCALDE

  
MI COMPROMISO ES CON  
**EL PLAYÓN**

6

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	
RESOLUCION	CODIGO: F-GD- 12   VERSION: 2	FECHA: 01/01/2020   Página 6 de 7

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

en el playón, 13 de septiembre del año 2021, notifíquese personalmente el contenido de esta resolución No. 025 al señor **REYNEL HERNANDEZ PABON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **CC.91.471.339** del playón-Santander quién una vez impuesto Su contenido firma.

Quien notifica:



DANIA KATHERINE SANDOVAL COTE  
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

Notificados:

reynel Hernandez PAdon

**REYNEL HERNANDEZ PABON**  
c/c CC.91.471.339 **REYNEL HERNANDEZ PABON**

NIT 890.208.199-0 Código postal: 687501  
CARRERA 5 No. 12-41  
Móvil 318 7838730  
[alcaldia@elplayon-santander.gov.co](mailto:alcaldia@elplayon-santander.gov.co)  
[www.elplayon-santander.gov.co](http://www.elplayon-santander.gov.co)

  
**WILMER BARRIOS**  
ALCALDE

  
MI COMPROMISO ES CON  
**EL PLAYÓN**

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN			
RESOLUCION	CODIGO: F-GD- 12	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2020	Página 7 de 7

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La resolución 025 del 13 DE SEPTIEMBRE del año dos mil veintiuno (2021), por medio de la cual se otorga LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE, al predio ubicado en la CARRERA 5<sup>a</sup> No 12-72 ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN – SANTANDER, e identificado con CODIGO CATASTRAL .68255010000660018000 y matrícula inmobiliaria No. 300-145336 de la oficina de registros públicos de Bucaramanga, de propiedad de REYNEL HERNANDEZ PABON, identificado con cédula de ciudadanía No. CC.91.471.339 del playón-Santander, La cual fue notificada el día TRECE (13) del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veintiuno (2021). En consecuencia, se hace constar por medio del presente documento, que han transcurrido más de ocho (08) días sin que se haya presentado recurso alguno contra la misma, quedando ejecutoriado y en firme a los (21) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veintiuno (2021).

Periodo de vigencia de la licencia desde el día TRECE (13) del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veintiuno (2021), al TRECE (13) del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veinte dos (2022).

Dada en el municipio de el playón-Santander a los (21) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veintiuno (2021).



**DANIA KATHERINE SANDOVAL**  
Secretaria de Planeación e Infraestructura  
El Playón Santander

PROYECTO	DIEGO ARMANDO VILLAMIZAR PABON.	APOYO SECRETARIA DE PLANEACIÓN
REVISÓ	ING. DANIA KATHERINE SANDOVAL COTE.	SECRETARIA DE PLANEACIÓN

NIT 890.208.199-0 Código postal: 687501  
CARRERA 5 No. 12-41  
Móvil 318 7838730  
[alcaldia@elplayon-santander.gov.co](mailto:alcaldia@elplayon-santander.gov.co)  
[www.elplayon-santander.gov.co](http://www.elplayon-santander.gov.co)



8  
El Playón Santander, 20 de agosto de 2021

Ingeniera  
**DANIA KATHERINE SANDOVAL**  
Secretaria de Planeación e Infraestructura  
El Playón Santander.

8:55 a.m  
Dania Paez

**REF. SOLICITUD DE LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE.**

Amparados en el decreto 1077 del año 2015 artículo 2.2.6.1.1.7 modificado por el decreto 2218 de 2015 en su artículo 5, modificado por el decreto 1197 de 2016 en su artículo 2, modificado por el decreto 1203 de 2017 el cual en su artículo 4 manifiesta que la licencia de construcción es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunes en uno o varios predios. Por tal motivo y mediante el presente documento muy respetuosamente solicito a su despacho realizar el procedimiento correspondiente y el estudio a lugar en aras de expedir y otorgarme la licencia de reconocimiento de edificación ya existente, en el predio ubicado en el Sector Urbano del Municipio de El Playón identificado como LOTE # 16 MANZANA X CARRERA 5A # 12-72 URBANIZACION EL REFUGIO MUNICIPIO DE EL PLAYÓN – SANTANDER matricula inmobiliaria No 300-145336, para lo cual anexo la documentación requerida así:

- Copia de la escritura pública Número 104 del 17 DE SEPTIEMBRE de 2001 otorgada en la notaría única de El Playón Santander.
- Certificado de tradición y libertad No 300-1145336
- Paz y salvo de impuesto predial
- Formulario Único Nacional
- certificación de uso de suelo
- Informe de reconocimiento de edificación existente y certificado técnico de ocupación
- Planos topográficos

9

- Planos arquitectónicos
- Planos estructurales
- Cálculos y diseños estructurales
- Vistas de los planos arquitectónicos y estructurales
- minuta topográfica
- Copia de cedula de ciudadanía como propietaria del inmueble.
- Registro fotográfico
- Planos en PDF
- Archivos en digital

-Copia de la tarjeta profesional del ingeniero, arquitecto, topógrafo y abogado que realizaron el estudio técnico-jurídico

Igualmente anexo tres copias del mismo tenor para dar cumplimiento con lo relacionado en la presentación de la solicitud según decreto 1077 de 2015.

Así mismo solicito tener en cuenta el artículo 21 parágrafo 4 del decreto 1203 de 2017, el cual manifiesta que los municipios no están autorizados para cobrar el estudio del trámite y expedición de la licencia, motivo por el cual solicito ser exonerado del cobro en mención.

Agradezco de antemano la colaboración a la presente solicitud, esperando una pronta y positiva respuesta.

Atentamente.

REYNEL HERNANDEZ PABON  
**REYNEL HERNANDEZ PABON**  
**C.C 91.471.339 Bucaramanga**

 BANDERA MUNICIPAL	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN		 ESCUDO MUNICIPAL
CERTIFICACION	CODIGO: F-GD-07	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2020 Página 1 de 43

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE EL PLAYON SANTANDER**

**CERTIFICA:**

Que el predio identificado con cedula catastral N° 010000660018000 y matricula inmobiliaria N° 300-145336, denominado K 5A 12 72 UR EL REFUGIO ubicada en el área Urbana del Municipio de El Playón – Santander, poseen un uso de suelo actual, según el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT):

**Uso Mixto**

y tendrá la siguiente reglamentación según los Art. 65º del EOT:

**ARTICULO 61º AREAS DE USO MIXTO**

Es aquella que pos su localización y función urbana tiene tendencia a una mezcla de usos. Estas áreas serán inmodificables, es decir, no se aceptara la subdivisión de predio ni la modificación de los predios, sin la previa autorización de la curaduría urbana o en su defecto la oficina de Planeación Municipal. (Corresponde a un área de 10.22 Has)

Uso Mixto Cabecera Municipal			
Usos principales	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos prohibidos
Actividad	Actividad	Actividad	Actividad
Residencia Tipo 1 Residencia Tipo 2	Institucionales 1, institucional tipo 3 y 4 Industria Tipo 1 Comercio tipo 1,2,3, Recreacional Tipo 1	Institucional Tipo 2 Comercio Tipo 4 Industria Tipo 2 Recreacional	Industria Tipo 3

Expedida en el Municipio de El Playón Santander, a los Ocho (08) días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021)



Ing. DANIA KATHERINE SANDOVAL COTE  
Secretaria de Planeación e Infraestructura.

 BANDERA MUNICIPAL	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN SANTANDER			 ESCUDO MUNICIPAL
Constancia de Fijación	CODIGO: F-GD-04	VERSION 2	FECHA: 01/01/2020	Página 115 de 117

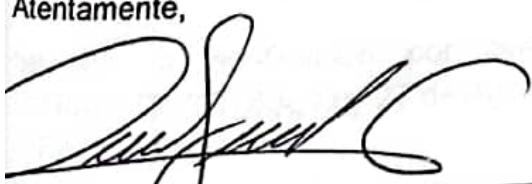
### CITACION A TERCEROS

La suscrita secretaria de planeación e infraestructura del municipio de El playón Santander, atendiendo la solicitud de licencia de licencia de reconocimiento de edificación existente del predio identificado con matricula inmobiliaria Número 300-145336 y con cedula catastral 010000660018000, solicitud realizada por REYNEL HERNANDEZ PABON identificado con cedula de ciudadanía No 91.471.339, se permite citar a vecinos colindantes y terceros que se crean con derechos para que hagan parte del trámite de la correspondiente licencia de subdivisión material, los cuales pueden allegar sus respectivas peticiones y solicitudes a este despacho, atendiendo el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 del año 2015, igualmente atendiendo el artículo 2.2.6.1.2.2.2 .

Así mismo se insta al solicitante para que en un lugar visible del predio a subdividir instale una valla reglamentaria con los generales de ley, radicado de la solicitud, número de radicación de la solicitud, fecha de radicación, e información a quienes se crean con derecho a intervenir en dicho trámite para darle cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1, del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 del año 2015.

El presente se fijara en la cartelera pública de la alcaldía municipal, por un término de 10 días contados a partir de la fecha de su firma.

Atentamente,



DANIA KATHERINE SANDOVAL COTE  
Secretaria de planeación, El Playón Santander.

NIT 890.208.199-0 Código postal: 687501  
Carrera 5 No. 12-41 Móvil 318 7838730  
alcaldia@elplayon-santander.gov.co - www.elplayon-  
santander.gov.co

WILMER  
BARRIOS  
ALCALDE  
29

MI COMPROMISO ES CON  
**EL PLAYÓN**

75

 BANDERA MUNICIPAL	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE EL PLAYÓN SANTANDER</b>	 ESCUDO MUNICIPAL
Constancia de Fijación	CODIGO: F-GD-04	VERSION 2

FECHA: 01/01/2020 Página 116 de 117

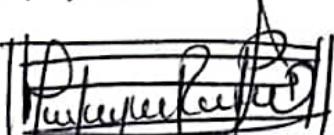
## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se procede a publicar en cartelera municipal CITACION A TERCEROS por solicitud SECRETARIA DE PLAENACION E INFRAESTRUCTURA, el siguiente aviso:

La suscrita secretaria de planeación e infraestructura del municipio de El playón Santander, atendiendo la solicitud de licencia de licencia de reconocimiento de edificación existente del predio identificado con matrícula inmobiliaria Número 300-145336 y con cedula catastral 010000660018000, solicitud realizada por REYNEL HERNANDEZ PABON identificado con cedula de ciudadanía No 91.471.339, se permite citar a vecinos colindantes y terceros que se crean con derechos para que hagan parte del trámite de la correspondiente licencia de subdivisión material, los cuales pueden allegar sus respectivas peticiones y solicitudes a este despacho, atendiendo el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 del año 2015, igualmente atendiendo el artículo 2.2.6.1.2.2.2 .

Así mismo se insta al solicitante para que en un lugar visible del predio a subdividir instale una valla reglamentaria con los generales de ley, radicado de la solicitud, número de radicación de la solicitud, fecha de radicación, e información a quienes se crean con derecho a intervenir en dicho trámite para darle cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1, del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 del año 2015.

Se fija la notificación por aviso, por SECRETARIA DE PLAENACION E INFRAESTRUCTURA, hoy 27 de Agosto de 2021 a las 08:00 horas, por el término de DIEZ (10) días.

  
**MAIRA ALEJANDRA RAMÍREZ PABON**  
 Secretaria ejecutiva del Despacho Municipal.

NIT 890.208.199-0 Código postal: 687501  
 Carrera 5 No. 12-41 Móvil 318 7838730  
[elplayon-santander.gov.co](mailto:elplayon-santander.gov.co) - [www.elplayon-santander.gov.co](http://www.elplayon-santander.gov.co)

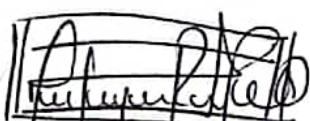


	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN SANTANDER	
Constancia de Fijación	CODIGO: F-GD-04	VERSION 2 FECHA: 01/01/2020 Página 117 de 117

## CONSTANCIA DE DESFIJACION

Se retira la publicación de la notificación por aviso, por SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, enunciado anteriormente, hoy 10 de Septiembre de 2021 siendo las 8:00 am horas, después de permanecer DIEZ (10) días hábiles en la cartelera municipal, y en cumplimiento con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

Para constancia firma,



MAIRA ALEJANDRA RAMIREZ PABON  
Secretaria ejecutiva del Despacho Municipal.

160-208-199-0 Código postal: 687501  
Cra 5 No. 12-41 Móvil 319 200000  
correo@elplayon.santander.gov.co

76



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

## CERTIFICADO DE TRADICION

### MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240122620088079491

Nro Matrícula: 300-145336

Página 1 TURNO: 2024-300-1-11714

Impreso el 22 de Enero de 2024 a las 04:23:33 PM

#### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: EL PLAYON VEREDA: EL PLAYON

FECHA APERTURA: 27-01-1987 RADICACION: 01145 CON: ESCRITURA DE: 14-01-1987

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

#### DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA N. 006 DE 14-01-87 NOTARIA DE RIONEGRO. AREA: 72.00 MTS.2. SEGUN ESC.104 DE 17-09-01 MEJoras:CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA.UNA VIVIENDA DE UN SOLO PISO, AREA TORAL DEL PREDIO 72 M2, AREA TOTAL CONSTRUIDA 72 M2, AREA TOTAL CONSTRUIDA PRIVADA 66 M2 AREA LIBRE 6 M2

#### AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0 / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS: CUADRADOS0

COEFICIENTE : %

#### COMPLEMENTACION:

"INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL", ADQUIRIO EL LOTE POR CESION QUE LE HIZO COMITE PARA LA RECONSTRUCCION DEL PLAYON, SEGUN ESCRITURA 452 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1985, NOTARIA DE RIONEGRO, REGISTRADA EL 9 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO. " COMITE PARA LA RECONSTRUCCION DEL PLAYON, ADQUIRIO EN DOS (2) LOTES, ASI: UN LOTE, POR COMPRA A SANCHEZ QUINTERO OSCAR EMILIO, SEGUN ESCRITURA 200 DE 4 DE MARZO DE 1980, NOTARIA 5. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 13 DE MARZO DEL MISMO AÑO, Y OTRO LOTE, POR COMPRA A PRADILLA COBOS LUIS ALEJANDRO, MEDIANTE ESCRITURA 1433 DE 2 DE MAYO DE 1980 DE LA NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 22 DE MAYO DE 1980. SANCHEZ QUINTERO OSCAR EMILIO, ADQUIRIO EL LOTE QUE ENAJENO SEGUN LA ESCRITURA 200 DE 1980, EN UN GLOBO MAYOR, POR COMPRA A MARTINEZ ANGEL RAFAEL, SEGUN ESCRITURA 222 DE 3 DE MAYO DE 1.977 NOTARIA DE RIONEGRO, REGISTRADA EL 1. DE JUNIO SIGUIENTE, ESCRITURA ACLARADA, POR MEDIO DE LA # 341 DE 22 DE JULIO DE 1977 DE LA NOTARIA DE RIONEGRO, REGISTRADA EL 12 DE AGOSTO SIGUIENTE. MARTINEZ ANGEL RAFAEL, ADQUIRIO ESE GLOBO A SU VEZ EN UN PREDIO MAYOR, POR PERMUTA QUE EFECTUO CON MUNICIPIO DE RIONEGRO, MEDIANTE ESCRITURA 300 DE 30 DE AGOSTO DE 1975 DE LA NOTARIA DE RIONEGRO, REGISTRADA EL 8 DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. TOMO 2. D. PARTIDA 576. MUNICIPIO DE RIONEGRO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR CESION QUE LE HIZO EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, SEGUN ESCRITURA 250 DE 11 DE JULIO DE 1975 DE LA NOTARIA DE RIONEGRO, REGISTRADA EL 24 DEL MISMO MES, EN EL LIBRO 1. TOMO 2. D. PARTIDA 465. DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR PERMUTA QUE EFECTUO CON GONZALEZ CADENA IGNACIO Y D'COSTA DE GONZALEZ ESTHER, SEGUN ESCRITURA 319 DE 5 DE MARZO DE 1943 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 5 DE MAYO SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. TOMO 2. IMPAR, PARTIDA 951 Y EN EL LIBRO DUPLICADO 1. TOMO 2. PARTIDA 10. PRADILLA COBOS LUIS ALEJANDRO, ADQUIRIO EL LOTE QUE ENAJENO SEGUN LA ESCRITURA 1433 DE 1980, POR PERMUTA QUE EN UN GLOBO MAYOR EFECTUO CON AROCHA BAUTISTA ROBERTO Y MORENO DE AROCHA MARIA, MEDIANTE ESCRITURA 2601 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1957 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 4 DE NOVIEMBRE SIGUIENTE.

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) KR 5 A # 12 - 72 URB EL REFUGIO LT 16 MZ X

#### DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**







## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

### CERTIFICADO DE TRADICION

### MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 240122620088079491**

**Nro Matrícula: 300-145336**

Página 4 TURNO: 2024-300-1-11714

Impreso el 22 de Enero de 2024 a las 04:23:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2024-300-1-11714      FECHA: 22-01-2024**

**EXPEDIDO EN: BOGOTA**

**EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY  
REGISTRADOR PRINCIPAL**

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública**